

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripción.</i>	<i>DIRECCIÓN Y REDACCIÓN,</i>	<i>Precios de suscripción.</i>
—	<i>Consolacion, n.º 18.</i>	—
En la Administración y en la Imprenta y Librería de D. P. J. Gelabert.	— ADMINISTRACION, <i>Consolacion n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

EL PROFESORADO NORMAL.

Bajo este epigrafe publica nuestro estimado colega *La Idea* un interesante artículo que reproducimos á continuación y con cuyas apreciaciones estamos en un todo de acuerdo.

Dice así:

«De poco tiempo acá se vienen ocupando con insistencia algunos periódicos del ramo, y entre ellos *El Monitor*, de Barcelona, y *El Profesorado*, de Granada, de la anarquía que se observa en la provision de los destinos de las Escuelas normales; asunto importante, en verdad, que merece llamar la atención de la prensa.

Aunque ya en otra ocasión nos hemos lamentado de la falta de equidad y justicia con que se distribuyen toda suerte de beneficios en aquellos Establecimientos, señalando los principales abusos que se cometen, con grave perjuicio del Profesorado y de la enseñanza; ya que nuestros colegas ponen de nuevo sobre el tapete esta cuestion, justo es que, por nuestra parte, digamos tambien algo, siquiera en algunos puntos tengamos que repetir varios de los hechos que hemos consignado anteriormente; porque, cuando se trata de pedir justicia, debe hacerse con perseverancia.

Lo que viene sucediendo en la provision de las plazas de Profesores y en los ascensos de éstos en las Escuelas normales es tan extraño, tan anómalo, y sobre todo tan injusto é ilegal, que reclama una solemne protesta por parte de los periódicos y

de cuantos se interesan por los fueros de la legalidad, por el bien de la enseñanza y por los derechos legítimos del Profesorado.

Hace ya muchos años que en las columnas de la *Gaceta de Madrid* no se ha visto el anuncio de las vacantes ocurridas en las Escuelas normales, que se han provisto á puerta cerrada, y de las cuales es indudable que solo han tenido noticias, y noticias confidenciales, los Profesores agraciados. Este hecho encierra en sí suma gravedad por los abusos á que ha dado lugar, y que seguramente se han cometido, con tanta mayor impunidad, por cuanto la prensa no ha podido examinarlos con entero conocimiento de las circunstancias que han concurrido en cada caso.

De todos modos, no vacilamos en asegurar que si las plazas de segundos y terceros se han barajado caprichosamente, sin más criterio que el de la política, sin otro contrapeso que el de las influencias interpuestas por los interesados, las plazas de Directores se han convertido especialmente en pasto de la voraz ambición de unos y de otros, y que los primeros destinos de la carrera se han visto en muchas partes escalados súbitamente, no por los funcionarios de más mérito y de mayores servicios y antecedentes, sino por los que, más atrevidos, acertaron á fingir martirios, persecuciones y merecimientos políticos que, si aun siendo verdaderos, estarían bien recompensados, en estos tiempos de improvisaciones, con un Gobierno civil, ó si se quiere con una Embajada, los repele abiertamente una carrera tan modesta y tan separada de las luchas de los partidos como la del Profesorado, el cual lejos de hacerse solidario de toda suerte de propaganda política, en la acepción vulgar de esta palabra, estamos convencidos de que protesta, en el fondo de su conciencia, contra la conducta de los que para lograr medros personales comprometen con su actitud imprudente el porvenir de una institución respetable, y con ella la suerte de la instrucción primaria.

No: el Profesorado normal, en su inmensa mayoría, cualesquiera que sean sus opiniones particulares, y por mucho que ame la libertad bien entendida, porque al calor de ella adquirió su existencia, ni vale ni significa nada individual ó colectivamente en el campo de uno ó de otro partido, ni ha sido, ni es, ni será un Profesorado bullaguero y propagandista político, sino propagandista de la instrucción; y, en su consecuencia, protesta contra los premios inmerecidos que pueda haber otorgado el Gobierno, con perjuicio de los legítimos derechos de la clase, á

los que, en vez de presentar méritos profesionales, se ampararon de una bandera política cualquiera para alcanzar en poco tiempo, y saltando por encima de todos, un rápido y escandaloso engrandecimiento.

Tenemos datos suficientes para demostrar que la ley y la justicia han sido cruelmente atropelladas muchas veces; que el mérito, la modestia y el buen comportamiento han sido repetidas veces postergados; que se han improvisado los directores de Escuela normal como se improvisan los Inspectores de primera enseñanza; que ya no hay ley que rija los destinos del Profesorado normal, ni la balanza en que se pesen los merecimientos de los individuos que constituyen tan benemérita clase, cuyas legítimas esperanzas han sufrido las más tristes decepciones.

Si los Profesores normales son los párias de la Instrucción pública, desposeídos de toda ley que los ampare, sujetos al descuento y á todas las contrariedades que sufren los grandes, sin las inmunidades que se conceden á los pequeños, eliminados de toda escala social; envueltos por do quiera en el caos de la afirmación y de la negación en todas las esferas del derecho y de la administración; juguete de todas las veleidades y de todas las ignorancias gubernativas, bórreseles de una vez con un decreto catilinario del mapa de la enseñanza pública oficial, porque la muerte es preferible al ultraje.

Si, por el contrario, es aun acreedor á alguna consideración, hágasele justicia, revise el Gobierno las hojas de méritos y servicios, y anule las gracias y los ascensos que se han concedido indebidamente, contra la ley y contra la práctica establecida por la justa costumbre; forme el escalafon y restituya á cada cual al lugar que le corresponda de derecho en sueldo y categoría.

Si se publicara una relación nominal de los individuos que forman el Profesorado normal, del mérito que cada uno ha contraído en la carrera, de los años de servicio que cuenta, del sueldo que disfrutó y del cargo que desempeña, se verían injusticias tan graves y tan frecuentes, que no podrían menos de producir asombro é indignación.

Más ya que el gobierno no se atreva á poner su mano sobre la obra de tantos pecadores, haciendo un balance que le llenaría de sentimiento y de sorpresa, medios tiene más sencillos y expeditos para reparar tantos males, y entre ellos el de la *nivelación de sueldos*; medida ante la cual no hay razón para que pueda retroceder, ya porque en sí es equitativa, ya porque no hace mucho lo ha planteado en otra escala de mayor enti-

dad; ya, en fin, porque de esta manera habría curado radicalmente la epidémica enfermedad de las ambiciones y de las intrigas, que, de seguir enseñoreándose de los destinos y de los sueldos que algo valen, no producirán más que escándalo, encono y desdichas.

Si así no se hace, que no se hará, nosotros, que amamos antes que todo la ley, la justicia, la dignidad de la clase, y especialmente los progresos de la enseñanza, en aras de la cual hemos sacrificado los mejores años de nuestra ya minada existencia; por grande que sea el enojo que atraigamos sobre nosotros, tendremos valor suficiente para hacer luz en este asunto, y para patentizar á los ojos del país que los fueros de la clase han sido inicualemente hollados; que en los destinos del Profesorado normal impera el más odioso monopolio y la subversión más deplorable que pueda imaginarse; que empleos y sueldos se han hecho un juego de asalto; que los últimos se han colocado sobre los primeros, y que la modestia y la instrucción sufren resignadas en el silencio, ¿y por qué no decir en la pobreza, mientras sonríe la suerte á la osadía?

Nada más decimos por hoy sobre esto. Dignense el Sr. Director general de Instrucción pública y el señor ministro de Fomento fijar su atención en las amargas consideraciones que hemos espuesto; pues al espresarnos de este modo, sin rencor personal contra nadie, sin ánimo de ofender á ninguno, solo nos sentimos impulsados por el amor que profesamos á toda la clase y por el deseo que tenemos de que se haga justicia; y ojalá que, por desatender nuestras fundadas reclamaciones, no se nos ponga en el duro trance de concretar hechos y de herir, contra nuestra voluntad, el amor propio de muchos funcionarios, en extremo dignos, pero que á todas luces se hallan fuera de su puesto.

P. S.»

IMPUESTO TRANSITORIO SOBRE PUERTAS,

VENTANAS Y BALCONES Á LA VÍA PÚBLICA.

Están sujetos á este impuesto los edificios habitados, los destinados al comercio y á la industria.

Están esceptuados perpétuamente del impuesto:

Los palacios de las Córtes.

Los edificios en que se hallan las dependencias del Estado provincia y municipio (1).

Los hospitales, beneficencia y correccion.

Las iglesias, cementerios, conventos de monjas.

Los cuarteles.

Las ventanas de los subterráneos, bohardillas y desvanes de los edificios de particulares.

Los edificios ó parte de ellos que estén desalquilados.

TARIFA DE PAGO.

	Número de almas de las poblaciones.			
	40001 á 25000.	5001 á 10000.	1001 á 5000.	Meno- res de 1001.
Por cada puerta.	5 pts.	3'50 p.	2 pts.	1 pta.
Cada balcon de 1.º y 2.º piso. . .	4 »	3	1'50	75
Id. de entresuelo y 3.º	3 »	2	1	60
Id. de más del 3.º	1 »	75	50	25
Ventana de cualquier piso. . . .	1 »	75	50	25

Los balcones de dos ó más huecos, se considerarán cada hueco por un balcon.

Las poblaciones se dividirán en zonas, por los ayuntamientos y otro número igual de asociados, y vecinos de cada zona.

La zona de más importancia no podrá pagar más del doble de la tarifa, ni el de la última zona pagará menos de una cuarta parte de cuota de la tarifa.

Los palacios, hoteles, edificios de recreo y otros análogos se clasificarán siempre en la primera zona.

Los edificios estramuros de la poblacion se considerarán comprendidos en la última zona de la poblacion.

Contra la distribucion en zonas y contra el tanto de cuota que se debe pagar, no hay apelacion.

Este impuesto lo pagarán los arrendatarios ó inquilinos.

Si la casa tiene varios inquilinos, el importe de la puerta ó puertas comunes á todos corresponde pagar al dueño.

Los propietarios ó administradores están obligados á presentar relaciones duplicadas de los edificios que posean en cada pueblo y término jurisdiccional y los nombres de los inquilinos, con los pisos, balcones, ventanas, etc. que estos ocupen.

(1) Aquí creemos comprendidos los edificios de escuelas, institutos, universidades, etc.

Las ocultaciones se penarán con la multa del cuádruplo de la cuota; lo mismo que la falta de presentación de las relaciones de los edificios.

El denunciador tiene la tercera parte de la multa.

Los repartos de este impuesto se espondrán al público por cuatro ú ocho días. Se reclamará si hay agravio dentro de este plazo.

El pago de este reparto se hará todo de una vez en el corriente año económico.

El contribuyente que haya variado de habitación después de haber sido remitido el reparto al Administrador de la provincia, pagará la cuota que en él tenga fijada, aunque la nueva habitación que ocupe sea de más ó de menos pago. Lo mismo si se traslada á otro pueblo.—El ministro de Hacienda, M. Pedregal.

Exenciones.—El nuevo impuesto sobre puertas, balcones y ventanas tiene preocupados á algunos maestros, por haberles indicado la crecida suma que han de abonar, en razon á tener muchos huecos la casa que habitan. En nuestro concepto no deben tener cuidado por este impuesto, porque estando esceptuados los edificios destinados á dependencias del Estado, provinciales y municipales, las habitaciones de los maestros, cuando no están en ellos las escuelas por falta de espacio, deben considerarse como dependencias del municipio, que tienen obligacion de suministrar á los maestros. (La Escuela.)

Título normal.—Contestando á varios de nuestros apreciables suscritores, que nos han preguntado á qué clase de examen se someten los que aspiran al título de *Normal*, y las asignaturas sobre que versa, les diremos que los ejercicios son dos, *escrito y oral*.

El *escrito* consiste en dos Disertaciones, una sobre Pedagogia, y otra sobre legislacion de primera enseñanza.

El *oral* abraza dos partes: 1.^a Preguntas sacadas á la suerte de las siguientes asignaturas: Moral, Retórica y Poética, Legislacion y Pedagogia, que son las correspondientes al cuarto año. 2.^a Explicacion sobre un punto de tres, sacados tambien á la suerte, de las asignaturas correspondientes á la enseñanza elemental. Para este último ejercicio se conceden tres horas de preparacion, y se facilitan al interesado los libros que pide.

(La Idea.)

La Direccion general de Instruccion pública, en contestacion á una consulta elevada por la Junta de Barcelona, ha resuelto: 1.º Que los derechos en que deben ser reintegrados los maestros que fueron separados por no jurar la Constitucion del Estado desde el 14 de Febrero de este año, consisten en considerarlos como en servicio activo y con todos los derechos que para optar á escuelas tenian al cesar por tal causa en sus destinos; 2.º que si las plazas de que fueron desposeidos estuviesen vacantes, serán repuestos inmediatamente en ellas; 3.º que las escuelas de nueva creacion, no pueden conferirse en propiedad á los maestros separados, como en equivalencia, á la que sirvieron en la misma localidad, porque las nuevas deben proveerse por oposicion en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, y 4.º que el art. 4.º del Decreto de 14 de Mayo de este año, no tiene aplicacion á los maestros de 1.ª enseñanza. Esto es lo que procedia despues del Decreto de 14 de Mayo y no podia hacer más la Direccion, porque siendo los maestros pagados por los municipios y habiendo dejado aquellos de cumplir lo preceptuado por el Gobierno, por razones para nosotros muy respetables, natural era que la Direccion no cargase á los municipios con un gravámen injusto.

(*El Monitor.*)

De *La Reforma* tomamos los siguientes sueltos: Un hecho dolorosísimo ha tenido lugar en Sevilla; D. Félix Alsina, Maestro de primera enseñanza de la provincia de Tarragona, obtuvo por oposicion una escuela de párvulos en aquella capital, y oscurecida ó debilitada su razon ante el cuadro de miseria en que veia á su mujer y á sus hijos porque el Ayuntamiento de Sevilla no le daba posesion de su destino, por no estar habilitado el local oportuno, ha puesto fin á sus dias disparándose un revolver en la cabeza.

Renunciamos á todo género de comentarios, mudos de dolor y espanto ante esa criminal indiferencia de los Ayuntamientos y del Gobierno que los tolera.

La profundidad del mar Báltico entre Alemania y Suecia, es de 120 piés ingleses; la del Adriático entre Trieste y Venecia, es de 130 piés; la del Canal de la Mancha no excede de 300 piés; mientras que al Sudoeste de Irlanda baja la sonda á más de 2,000 piés; la del Mediterráneo al Este de Gibraltar es de 3

mil piés, y de 6,000 en la costa de España. Los mayores abismos marítimos se han encontrado hasta ahora en los mares australes, al Oeste del Cabo de Hornos y del de Buena Esperanza, donde la sonda acusa la enorme profundidad de 16,000 piés.

Los cuatro libros impresos más antiguos en el mundo son: el *Catholicon*, vocabulario latino, publicado en Maguncia por Guttemberg en 1450, un *Salterio latino*, en 4.º, año de 1557; el *Racional*, de Guillermo Durand, en fólío del año 1459 y el *Catholicon* de 1462.

Se ha recordado por el Ministerio de Fomento á los gobernadores civiles la obligacion imprescindible de poner en vigor en sus respectivas provincias todas las disposiciones vigentes dictadas para la ejecucion de la ley de pesas y medidas métricas de 19 de Junio de 1849.

Son todavía varios los pueblos de esta provincia en que las escuelas permanen cerradas por causa de la viruela.

Nos hacemos un deber en consignar que habiendo el Ayuntamiento de Valldemosa abonado á los Maestros de aquella localidad el último semestre, se hallan estos al corriente de sus haberes.

CORRESPONDENCIA.

Sr. D. V. T. de S. C.—No habiéndosele impuesto á V. más del 3 por 100 que autoriza la ley, no hay motivo para la reclamacion que sería infructuosa.

Sr. D. M. T. de F.—Está prevenido que los Ayuntamientos pueden apelar á varios arbitrios para cubrir las atenciones municipales. La primera cuota que se le ha impuesto no escede del 3 p. 100 por lo cual no se puede reclamar y la segunda, como se refiere á otro arbitrio que tendrán que satisfacer en proporcion todos los vecinos, parécenos que tendrá V. tambien que satisfacerla.

Es sensiblo, pero no hay fundamento para reclamar.